

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.**

**ADM/2022/0005 (CONTR/2022/113388)**

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.**

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo tiene la necesidad de proceder a la contratación del servicio de destrucción confidencial de documentación, que tiene carácter de básico, esencial, fundamental e imprescindible para el normal y correcto cumplimiento y realización de los fines institucionales de la misma.

Por razones de operatividad, ante la imposibilidad de acometer la prestación del objeto de esta contratación con medios propios y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración es conveniente que los mismos sean prestados por una empresa implantada en el mercado cuyo objeto social o especialización cubra la necesidad a satisfacer.

El adecuado y constante servicio de destrucción de documentación confidencial en esta Consejería, así como la retirada de tóner y cartuchos de impresoras, es imprescindible para el mantenimiento de las condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios administrativos, tal y como se establece en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En la actualidad el servicio se viene prestando por la entidad DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A. con CIF A-81597320, adjudicataria del expediente de contratación ADM/2019/0005 (CONTR/2019/123190), el cual expira su plazo de ejecución el próximo 31 de agosto de 2022 sin posibilidad de prórroga.

Por todo lo expuesto, se propone la iniciación de un expediente de contratación de servicios, mediante un procedimiento de adjudicación abierto, denominado supersimplificado.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.**

El objeto del contrato consiste en la recogida, transporte y trituración de documentación confidencial, procedente de la sede de los Servicios Centrales (C/Albert Einstein, n.º 4) de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en la norma europea, UNE- EN- 15713-2009 “DESTRUCCIÓN SEGURA DEL MATERIAL CONFIDENCIAL. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS” y en la normativa del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Unión Europea, en todo lo referente a la actividad objeto de este pliego. Dicho servicio incluiría también la retirada y transporte de contenedores de tóner/cartuchos de impresoras, para su gestión ambiental en el Punto Limpio, así como la emisión del correspondiente certificado de destrucción.

En este sentido, las tareas objeto de este servicio son las siguientes:

- Depósito en dicha sede de los contenedores establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), junto a los precintos y/o llaves necesarios para su sellado o cierre.



JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		01/03/2022	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwHtoxQFm57Wx4Q586Qb6G0C361	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Una vez llenos los contenedores, retirada y transporte con sus propios medios tanto a las instalaciones de la empresa adjudicataria (contenedores con documentación), como al Punto Limpio para su gestión ambiental (contenedores de tóner/cartuchos de impresoras).
- En el caso de los contenedores con documentación: trituración o destrucción de misma, mediante un procedimiento mecánico de trituración que haga imposible el conocimiento de la información que constituye su contenido o reconstrucción de los soportes que la contengan. Emisión del correspondiente certificado de destrucción.
- En el caso de los contenedores de tóner/cartuchos de impresora: obtención del oportuno certificado del Punto Limpio.

Se trata de un único servicio en el que la división de las prestaciones dificulta la correcta ejecución del contrato. Asimismo, su bajo importe no supone una limitación a la concurrencia.

### 3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se trata de un contrato de servicios, atendiendo a su naturaleza, según el artículo 17 de la LCSP.

El contrato de servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato comenzará su ejecución el día 1 de septiembre de 2022 o el siguiente a la formalización del contrato de ser posterior. La duración del contrato será de veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, salvo que el crédito destinado para la ejecución de este contrato se agote antes de la finalización del plazo de vigencia previsto. En cualquier caso, el contrato podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por un período de veinticuatro meses adicionales.

### 5. PRESUPUESTO.

El precio máximo de licitación será de 18.455,09 €, IVA excluido, a lo que le corresponde un IVA de 1.845,51 € (10%), haciendo un total de 20.300,60 €.

En virtud del artículo 309.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el sistema de determinación de precios se ha calculado a tanto alzado en base a contratos anteriores suscritos por esta Consejería: 722,03 € mes (IVA excluido), incrementada por el IPC a diciembre de 2021: 6,5 %, resultando una tarifa a aplicar a partir de 2022 de 768,96 € al mes (IVA excluido).

### 6. FORMA DE PAGO.

Se procederá al pago tras la presentación de la facturas mensuales.

### 7. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

El importe de este contrato será distribuido con cargo a las partidas presupuestarias que se indican en la siguiente tabla:

Año	Importe	Partidas Presupuestaria
2022	3.383,43 €	1000010000 G/12J/22709/00 01



2023	10.150,30 €	1000010000 G/12J/22709/00 01
2024	6.766,87 €	1000010000 G/12J/22709/00 01

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se ha optado por criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, a fin de obtener la prestación del servicio al precio más ventajoso posible, cumpliendo con unos estándares de calidad y de tipo social y medioambiental

### 1. Proposición económica

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

### 2. Mejora: Servicios extraordinarios (máximo 40 puntos).

Se consideran servicios ordinarios las recogidas quincenales en la sede de C/Albert Einstein, n.º 4 de la Consejería de Empleo, Fomento y Trabajo Autónomo (24 anuales). Todo lo que supere esta periodicidad, se considerarán servicios extraordinarios y por tanto, puntuables como mejora:

RETIRADAS ADICIONALES ANUALES AL MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL PPT (24)	PUNTUACIÓN
5	40
4	35
3	30
2	15



1	10
0	0

## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

### De carácter medioambiental:

- La empresa adjudicataria asume las obligaciones legales vigentes en materia de destrucción y/o reciclado de material, particularmente lo que se refiere a la gestión ambiental y obtención del certificado en la destrucción de tóner y cartuchos de impresoras, realizados en Puntos Limpios.

### Relativas a la protección de datos:

- La persona adjudicataria vendrá obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose a la misma que a esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.”

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN.